

## PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008 DE 2019

### DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR – 9 DE ABRIL DE 2019.

#### INTERESADO - OBSERVACIÓN No. 1 –

**FECHA DE INGRESO:** martes, 2 de abril de 2019 a las 10:12 a.m.  
**ENTIDAD:** No registra  
**A NOMBRE DE:** Juan Diego Arenas  
**CARGO:** No registra  
**CORREO DE INGRESO:** jarenas@arenasingenieros.com  
**DOMICILIO:** No registra

#### Observación No. 1-1:

1. *“Que para el puntaje del factor, 4.2 Experiencia en ejecución de interventoría en varios municipios simultáneamente, solicitamos amablemente que los mismo no deban ser acreditados en un solo contrato sino en la totalidad de los contratos aportados como experiencia. Esto ya que haber ejecutado obras en 18 municipios de una lista tan corta, de forma simultanea y en un solo contrato puede dirigir el proyecto a un solo oferente.”*

#### Respuesta No. 1-1:

Se informa que el requisito de experiencia solicitado en este criterio de ponderación se obtuvo del análisis previo efectuado para la estructuración del proceso, en el que se establecieron unas reglas mínimas de participación y factores que se consideran necesarios y adecuados para la selección de oferentes, que cuenten con la capacidad legal, financiera, técnica y operativa suficiente para ejecutar las actividades objeto de contratación. Es así como en aras de seleccionar un interventor idóneo, se definió como factor de calificación ponderar aquellas propuestas que acreditaran experticia adicional en el ejercicio de interventoría desarrollada en un mismo contrato en varios municipios de forma simultánea, generando un valor agregado a la ejecución contractual en razón del esquema diseñado para la interventoría a través de varias regiones que integrarán cada uno de los grupos establecidos en el proceso, así como las particularidades de los territorios en los que se ejecutarán las actividades y el tiempo disponible para dicha ejecución.

Ahora bien, teniendo en consideración las diferentes observaciones presentadas al proceso respecto a la cantidad de municipios requeridos de forma simultánea en un solo contrato, para obtener los puntajes establecidos en este criterio de ponderación, la Entidad acogiendo de forma parcial tales requerimientos y en aras de la escogencia de la propuesta más beneficiosa para la satisfacción de la necesidad de contratación, ha decidido modificar el requisito, en el sentido de disminuir los rangos inicialmente pactados y ajustar la asignación de puntaje, en el sentido que la sumatoria del mismo sea 300 puntos, como se estipuló en el numeral 4 del Análisis Preliminar de la Convocatoria No. 008 de 2019. En consecuencial el numeral 4.2 del Análisis Preliminar quedará así:.

#### 4.2 Experiencia en ejecución de interventoría en varios municipios simultáneamente. (Máximo 300 Puntos)

Se otorgarán entre 100 y 300 puntos a la propuesta que acredite a través de los mismos contratos exigidos en el ítem 3.16.1 contratos de Interventoría ejecutados, en municipios que hagan parte de cualquiera de las subregiones que integran el Grupo al cual presenta oferta, conforme a la división establecida en el numeral 2.1. del presente documento, de conformidad con la siguiente tabla:

REQUISITO	PUNTAJE
Cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.16.1 y que acredite en un sólo contrato la ejecución de interventorías en obras ejecutadas entre 1-6 municipios, simultáneamente.	100
Cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.16.1, y que acredite en un sólo contrato la ejecución de interventorías en obras ejecutadas entre 7-12 municipios, simultáneamente.	200
Cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.16.1, y que acredite en un sólo contrato la ejecución de interventorías en obras ejecutadas en 13 o más municipios, simultáneamente	300

**NOTA:** Para ponderar este criterio, sólo se tendrán en cuenta los mismos contratos, que le permitieron al proponente la habilitación de su propuesta.

El ajuste efectuado se encuentra incluido dentro de la Adenda No. 2 que se publica con el presente documento.

#### Observación No. 1-2:

2. *"Solicitamos aclarar que tipo de proyectos son validos para acreditar la experiencia requerida en el numeral 4.3 Experiencia en interventoría y/o seguimiento a proyectos comunitarios o de gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos con componente comunitario. Entendemos que los proyectos ejecutados en el marco de los acuerdos de paz y postconflicto son validos, es correcta esta apreciacion? Entendemos tambien que los proyectos ejecutados para comunidades vulnerables son validos, es correcta esta apreciación?"*

#### Respuesta No. 1-2:

Las afirmaciones realizadas no son claras, lo que dificulta sus respuestas. No obstante, podría darse que en el marco de los acuerdos de paz y postconflicto, se desarrollen contratos cuyos objetos fortalezcan y ejerzan control social a las comunidades, por tal motivo y de acuerdo a la naturaleza de la presente convocatoria, se requiere acreditar contratos que le hagan interventoría o seguimiento a estos, lo que permitiría validar este requisito de acuerdo con la implementación de la estrategia Obras PDET.

Asimismo, informamos que serán válidos los contratos ejecutados para comunidades vulnerables que tengan por objeto lo solicitado en el punto 4.3 del Análisis Preliminar de la presente convocatoria.

## INTERESADO - OBSERVACIÓN No. 2 –

**FECHA DE INGRESO:** miércoles, 3 de abril de 2019 9:02 a. m.  
**ENTIDAD:** GNG INGENIERÍA SAS  
**A NOMBRE DE:** JORGE GÓMEZ FALLA  
**CARGO:** No registra  
**CORREO DE INGRESO:** licitaciones@gng.com.co  
**DOMICILIO:** No registra

### Observación No. 2-1:

**“1. En el numeral 3.16.1 Experiencia Específica del Proponente (ANEXO 8) ítem 3.16.1.1 OBJETO, el documento requiere: “(...) El objeto de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia exigida debe corresponder a:**

**a. Interventoría a la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitación de vías terciarias.**

**b. Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reforzamiento y/o remodelación y/o adecuación de Infraestructura educativa.**

**c. Interventoría a la construcción y/o ampliación de infraestructura y equipamiento comunitario. (...); sin embargo, solicitamos sea ampliado a: “(...) El objeto Y/O ALCANCE de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia exigida debe corresponder a: a. Interventoría a la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitación de vías terciarias. b. Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reforzamiento y/o remodelación y/o adecuación de Infraestructura educativa. c. Interventoría a la construcción y/o ampliación de infraestructura y equipamiento comunitario. (...).” **Subrayado, mayúscula y negrita fuera de texto.**”**

### Respuesta No. 2-1:

El observante solicita ampliar el numeral **3.16.1 Experiencia Específica del Proponente** del Análisis Preliminar, en cuanto a tener en cuenta el alcance de los contratos, ante esta solicitud y luego de revisado dicho numeral, encontramos procedente aceptar dicha petición, por tal motivo mediante adenda No. 2 se modificará este numeral en tal sentido.

**“3.16.1.1 OBJETO: El objeto y/o alcance de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia exigida debe corresponder a: (...).”**

### Observación No. 2-2:

**“2. En el numeral 3.16.1 Experiencia Específica del Proponente (ANEXO 8) ítem 3.16.1.1 OBJETO, el documento requiere: “(...) El objeto de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia exigida debe corresponder a:**

**a. Interventoría a la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitación de vías terciarias.**

**b. Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reforzamiento y/o remodelación y/o adecuación de Infraestructura educativa.**

c. *Interventoría a la construcción y/o ampliación de infraestructura y equipamiento comunitario. (...)*; sin embargo, solicitamos sea ampliado a: *"(...) El objeto y/o alcance de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia exigida debe corresponder a:*

a. *Interventoría a la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitación de vías terciarias **Y/O SECUNDARIAS.***

b. *Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reforzamiento y/o remodelación y/o adecuación de Infraestructura educativa.*

c. *Interventoría a la construcción y/o ampliación de infraestructura y equipamiento comunitario. (...)*. **Subrayado, mayúscula y negrita fuera de texto.**"

#### **Respuesta No. 2-2:**

De acuerdo con la observación presentada, no se acepta el cambio propuesto, dado que se requiere que el interventor demuestre experiencia específica en el seguimiento y manejo de logística en proyectos de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica, así mismo es importante garantizar experiencia en el manejo e interacción con las comunidades asentadas en los territorios objeto de intervención. Además los proyectos objeto de seguimiento se ejecutarán específicamente en vías terciarias.

#### **Observación No. 2-3:**

**"3. En el numeral 3.16.1 Experiencia Específica del Proponente (ANEXO 8) ítem 3.16.1.1 OBJETO, el documento requiere: "(...) El objeto de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia exigida debe corresponder a:**

a. *Interventoría a la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitación de vías terciarias.*

b. *Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reforzamiento y/o remodelación y/o adecuación de Infraestructura educativa.*

c. *Interventoría a la construcción y/o ampliación de infraestructura y equipamiento comunitario. (...)*; sin embargo, solicitamos amablemente a la entidad indique la definición de **INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.**"

#### **Respuesta No. 2-3:**

El observante solicita que se le indique cual es la definición de Infraestructura y Equipamiento comunitario, de acuerdo a lo requerido, se informa que en el numeral 2.2 del Análisis preliminar se hizo referencia a las Condiciones técnicas mínimas de los bienes o servicios a proveer y se hizo relación de los documentos que hacen parte integral del presente análisis preliminar, entre estos el anexo No. 2 ASPECTOS TÉCNICOS DE FORTALECIMIENTO Y CONTROL SOCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA OBRAS PDET, el cual hace referencia a lo establecido en el numeral 9.2 del Anexo Técnico de la Convocatoria No. 007 del 2019, la cual citamos textualmente:

#### **"9.2. Categoría de Infraestructura Comunitaria**

*Con la implementación de los proyectos sociales se pretende impulsar el desarrollo comunitario mediante la inversión de recursos para el mejoramiento de la infraestructura cultural, recreativa, deportiva, comunitaria (equipamientos colectivos para el encuentro comunitario;*

casetas comunales, etc.), que logren solucionar necesidades urgentes de tipo colectivo, las cuales deberán ser identificadas y priorizadas por las mismas comunidades asentadas en los territorios focalizados. Los proyectos se subdividen de la siguiente manera:

**9.2.1. Subcategoría de Infraestructura Cultural:** Construcción y/o mejoramiento de espacios culturales, espacios tradicionales y casetas comunales con la posibilidad de área de servicios.

**9.2.2. Subcategoría de Infraestructura Recreativa y Deportiva:** Construcción y/o mejoramiento de parques recreativos comunitarios, parques infantiles y placas deportivas con la posibilidad de baterías sanitarias.

Se recuerda al interesado que al tratarse de un contrato de interventoría, se debe dar estricto cumplimiento a las Condiciones Técnicas Mínimas establecidas en el Análisis Preliminar en el numeral 2.2, donde entre otras condiciones, se remite a los documentos de la Convocatoria Obras PDET, en el siguiente link <http://www.fiduprevisora.com.co/noticia/convocatoria-publica-007-de-2019-obras-pdet/600/24> toda vez que de este proceso se generarán los contratos objetos de seguimiento mediante la interventoría en referencia, por lo que se debe conocer plenamente la estrategia y actividades allí definidas.

En razón a la observación, consideramos pertinente modificar mediante Adenda No. 2 el literal c del numeral 3.16.1.1 del Análisis preliminar del presente proceso, el cual quedará de la siguiente manera:

*c. Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura comunitaria.*

Con el fin de cubrir una mayor parte de intervenciones o actividades en interventorías a obras o proyectos de infraestructura comunitaria, se adicionaron las actividades de RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO y ADECUACIÓN, garantizando una mayor pluralidad de oferentes.

Se recuerda al observante que dentro de los documentos del presente proceso de interventoría, específicamente en las Condiciones Técnicas Mínimas establecidas en el Análisis Preliminar en el numeral 2.2, se hace remisión a los documentos soporte del proceso de obras PDET Convocatoria No. 007 de 2019 donde se generarán los contratos objeto de seguimiento, razón por la que es necesario para el entendimiento de la operación y presentación de la propuesta, que se remitan a los mismos para tener claro conocimiento del tipo de proyectos que se van a implementar mediante la Estrategia Obras PDET y que se tendrán en cuenta en los literales a, b y c del numeral 3.16.1 Experiencia Específica del Proponente.

#### **Observación No. 2-4:**

**4. En el numeral 3.16.1 Experiencia Específica del Proponente (ANEXO 8) ítem 3.16.1.2 VALOR;** el documento requiere: "(...)El valor de los contratos de la totalidad de las certificaciones con la que se pretenda acreditar la experiencia debe corresponder como

mínimo al 100% del presupuesto del grupo al que se presente, no obstante, debe acreditarse para cada uno de los literales a, b y c del numeral anterior como mínimo el 30% del valor del presupuesto en SMMLV. (...); sin embargo, solicitamos sea modificado así: "(...) El valor de los contratos de la totalidad de las certificaciones con la que se pretenda acreditar la experiencia debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto del grupo al que se presente, no obstante, debe acreditarse para cada uno de los literales a, b y c del numeral anterior como mínimo el 30% del valor del presupuesto en SMMLV **DEL GRUPO AL QUE SE PRESENTE**(...)". **Subrayado, mayúscula y negrita fuera de texto.**

#### **Respuesta No. 2-4:**

De acuerdo a la anterior solicitud del observante, y para una mayor claridad, atenderemos la petición y mediante adenda No. 2 modificaremos el numeral **3.16.1.2 VALOR** del Análisis Preliminar de la Convocatoria Pública No. 008 de 2019, el cual quedará así:

**"3.16.1.2 VALOR:** El valor de los contratos de la totalidad de las certificaciones con la que se pretenda acreditar la experiencia debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto del grupo al que se presente, no obstante, debe acreditarse para cada uno de los literales a, b y c del numeral anterior como mínimo el 30% del valor del presupuesto en SMMLV del grupo al que se presente."

#### **Observación No. 2-5:**

**5. "En el numeral Experiencia Específica en ejecución de contratos de Interventoría en las Subregiones señaladas en el alcance del objeto contractual: el documento requiere: "(...) Se debe acreditar la ejecución de contratos en al menos un municipio en mínimo dos de las Subregiones establecidas en el alcance del objeto para el Grupo al que se presente propuesta. (...); sin embargo, solicitamos sea modificado así: "(...) Se debe acreditar la ejecución de contratos en al menos un municipio en mínimo UNA de las Subregiones establecidas en el alcance del objeto para el Grupo al que se presente propuesta. (...)". Subrayado, mayúscula y negrita fuera de texto.**

#### **Respuesta No. 2-5:**

De acuerdo a la solicitud presentada por el observante, le informamos que no se acepta la observación, debido a que el requerimiento de acreditar la ejecución de contratos en al menos un municipio de dos de las subregiones establecidas en el alcance del objeto, se solicita para evaluar la experticia adicional al seguimiento simultáneo en varios municipios, el proponente deberá ejecutar sus actividades en cuatro (4) o cinco (5) subregiones, dependiendo del grupo al que se presente, motivo por el cual, se exige que el proponente demuestre experiencia superior a la solicitada por el petente.

#### **Observación No. 2-6:**

**6. En el numeral 3.16.3 Del soporte documental para la acreditación de la Experiencia NOTA 2, el documento requiere: "(...) Cuando la certificación o el contrato junto con el acta de liquidación o documento equivalente aportados para acreditar experiencia establezcan la ejecución de actividades que pertenezcan a más de uno de los ítems (A, B y C) del numeral 3.16.1.1. del análisis preliminar, sin que se especifique el valor o porcentaje del valor ejecutado en cada componente, el Comité Evaluador de la Entidad Ejecutora asignará el valor total certificado o acreditado a la categorización del ítem (A, B o C) que**

técnicamente tenga más relación con el objeto del contrato acreditado. (...); sin embargo, solicitamos sea modificado así: "(...) Cuando la certificación o el contrato junto con el acta de liquidación o documento equivalente O **ACTA DE RECIBO FINAL O ACTA DE TERMINACION** aportados para acreditar experiencia establezcan la ejecución de actividades que pertenezcan a más de uno de los ítems (A, B y C) del numeral 3.16.1.1. del análisis preliminar, sin que se especifique el valor o porcentaje del valor ejecutado en cada componente, el Comité Evaluador de la Entidad Ejecutora asignará el valor total certificado o acreditado a la categorización del ítem (A, B o C) que técnicamente tenga más relación con el objeto del contrato acreditado. (...)". **Subrayado, mayúscula y negrita fuera de texto.**

**Respuesta No. 2-6:**

De acuerdo con la solicitud presentada, le informamos que no se acepta la observación, debido a que si bien se pueden documentar recibos finales o terminaciones de proyectos, esto no da la certeza al evaluador del cumplimiento y montos totales ejecutados mediante el contrato que se pretende acreditar.

**Observación No. 2-7:**

**7. En el numeral 3.16.4 Reglas de verificación de la Experiencia del Proponente literal A, el documento requiere:** "(...) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes, en proporción al porcentaje de participación. (...)"; sin embargo, solicitamos sea modificado así: "(...) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes. (...)".

**Respuesta No. 2-7:**

De acuerdo a la anterior solicitud, le informamos que no se acepta la petición presentada, debido que es indispensable para la acreditación de la experiencia, tomar la proporción del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal, para conocer en términos precisos el porcentaje de ejecución que le corresponda en el contrato que se esté acreditando bajo esta modalidad.

**INTERESADO - OBSERVACIÓN No. 3 –**

**FECHA DE INGRESO:** miércoles, 3 de abril de 2019 4:03 p. m.  
**ENTIDAD:** VELNEC S.A.  
**A NOMBRE DE:**  
**CARGO:** No registra  
**CORREO DE INGRESO:** webmaster@velnec.com  
**DOMICILIO:** Carrera 86 No 51•66 Oficina 301 Bogotá D.C. Colombia

**Observación No. 3-1:**

"1. Solicitamos respetuosamente a la entidad reducir el requisito del numeral 4.2 Experiencia en ejecución de interventoría de varios municipios simultáneamente, ya que como está establecido actualmente otorgarían el puntaje máximo de 200 puntos al proponente que acredite experiencia en 18 o más municipios simultáneamente, que consideramos un requisito limitante.

*El año pasado la FIDUPREVISORA licitó la convocatoria pública N° 022 de 2018, que fue muy similar al presente proceso de contratación en cuanto a su dificultad técnica y el alcance de ejecución, que también otorgaba puntaje al proponente que acreditara experiencia en municipios simultáneamente. De los 16 proponentes que participaron en los dos grupos sólo uno obtuvo el puntaje máximo en este criterio de calificación, lo que demuestra que este requisito es restrictivo y no garantiza la pluralidad de proponentes.*

*Por lo anterior, y con el fin de garantizar la libre competencia, solicitamos que los 200 puntos se otorguen al proponente que acredite en un solo contrato la ejecución de interventorías de obras ejecutadas en 12 o más municipios.”*

**Respuesta No. 3-1:**

De acuerdo con lo expuesto se informa que en consideración a las observaciones recibidas respecto a este criterio de ponderación, la Entidad acogió parcialmente el contenido de las mismas y decidió modificar el requisito, razón por la que agradecemos remitirse al contenido de la respuesta dada a la observación No. 1.1 y al contenido de la Adenda No. 2 que se publica con el presente documento.

**Observación No. 3-2:**

*“2. Respecto al numeral 4.5 factores de desempate solicitamos a la entidad que en caso de empate no se prefiera la propuesta del proponente que más acredite experiencia en SMMLV, teniendo en cuenta que las empresas extranjeras tendrían mayor ventaja frente a las nacionales, por lo que proponemos que la entidad aplique los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.”*

**Respuesta No. 3-2:**

De acuerdo a la solicitud presentada por el observante, se informa que la misma se acepta de manera parcial, en el sentido que se modificará el criterio de desempate señalado mediante adenda No. 2 el numeral 4.5 del Análisis Preliminar de la presente convocatoria en cuanto a los factores de desempate.

Respecto a la aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se recuerda que la presente convocatoria se rige por el manual de contratación del FONDO COLOMBIA EN PAZ FCP y por las normas de derecho privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 “Naturaleza del Fondo” del Decreto 691 de 2017.

En virtud de lo expuesto los factores de desempate establecidos en el numeral 4.5 del Análisis Preliminar, quedarán de la siguiente manera:

**“4.5 FACTORES DE DESEMPATE**

Con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total llegue a presentarse esta situación, se escogerá el oferente que demuestre la ejecución de interventoría en el mayor número de municipios de manera simultánea acreditados en un solo contrato de acuerdo al numeral 4.2. del Análisis preliminar de la presente convocatoria.



De persistir el empate será dirimido de acuerdo con la hora de radicación de la propuesta, dando prioridad a aquella que haya sido radicada primero, de conformidad con la hora legal colombiana publicada en la página web del Instituto Nacional de Metrología.”

**Observación No. 3-3:**

*“3. Solicitamos que para acreditar el literal a del numeral 3.16.1.1 Experiencia Específica del Proponente acepten contratos de interventoría de vías en general, y no se limite únicamente a vías terciarias, considerando que el proponente que cuente con experiencia en vías urbanas y/o primarias y/o secundarias cuenta con la capacidad integral para la ejecución de interventorías de vías de menores especificaciones técnicas como lo son las vías terciarias.”*

**Respuesta No. 3-3:**

No se acepta la observación. Teniendo en cuenta que el asunto versa sobre asuntos ya resueltos en el presente documento, agradecemos remitirse a lo estipulado en la respuesta a la observación No. 2.2.

**Observación No. 3-4:**

*“4. Solicitamos que para acreditar el numeral 3.16.1.1 Experiencia Especifica del Proponente acepten los siguientes términos en los objetos de los contratos:*

*Literal a. Interventoría a la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitación y/o pavimentación y/o recuperación de vías terciarias.*

*Literal b. Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reforzamiento y/o remodelación y/o adecuación y/o reconstrucción y/o mejoramiento de infraestructura educativa.*

*Literal c. Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura y equipamiento comunitario.*

**Respuesta No. 3-4:**

Teniendo en consideración que algunos de los interesados en el proceso de selección han solicitado la complementación en los literales a, b, c del numeral 3.16.1.1 Experiencia Específica del Proponente, se acepta de manera parcial, en consecuencia se modificará mediante adenda No. 2, de manera que se logre acreditar la experiencia respondiendo a la necesidad que se plantea en este aspecto; el cual quedará de la siguiente manera:

**3.16.1.1 OBJETO:** El objeto de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia exigida debe corresponder a:

*a. Interventoría a la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitación y/o pavimentación y/o recuperación de vías terciarias.*

*b. Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reforzamiento y/o remodelación y/o adecuación y/o reconstrucción y/o mejoramiento de Infraestructura educativa.*

c. *Interventoría a la construcción y/o ampliación de infraestructura y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura comunitaria. (...)*

**Observación No. 3-5:**

*“5. Entendemos que la infraestructura y equipamiento comunitario se refiere a obras de uso comunitario, tales como:*

- *Centros de desarrollo infantil y jardines infantiles*
- *Centros administrativos institucionales*
- *Centros culturales*
- *Centros deportivos, coliseos y polideportivos*
- *Hospitales, centros de salud e Institutos prestadores de salud IPS*
- *Hogares de paso*
- *Comando de Acción Inmediata (CAI) (...)*”

**Respuesta No. 3-5:**

De acuerdo al Anexo Técnico de la Convocatoria pública de obras PDET No. 007 del 2019, a cuyos contratos se les realizará la presente interventoría, nos permitimos aclarar que en este aspecto se refiere específicamente los contratos estipulados en el numeral 9.2 del documento mencionado anteriormente, y el cual citamos textualmente lo siguiente:

**9.2 Categoría de Infraestructura Comunitaria**

*Con la implementación de los proyectos sociales se pretende impulsar el desarrollo comunitario mediante la inversión de recursos para el mejoramiento de la infraestructura cultural, recreativa, deportiva, comunitaria (equipamientos colectivos para el encuentro comunitario; casetas comunales, etc.), que logren solucionar necesidades urgentes de tipo colectivo, las cuales deberán ser identificadas y priorizadas por las mismas comunidades asentadas en los territorios focalizados. Los proyectos se subdividen de la siguiente manera:*

**9.2.1. Subcategoría de Infraestructura Cultural:** *Construcción y/o mejoramiento de espacios culturales, espacios tradicionales y casetas comunales con la posibilidad de área de servicios.*

**9.2.2. Subcategoría de Infraestructura Recreativa y Deportiva:** *Construcción y/o mejoramiento de parques recreativos comunitarios, parques infantiles y placas deportivas con la posibilidad de baterías sanitarias.*

Se recuerda al observante que dentro de los documentos del presente proceso de interventoría, específicamente en las Condiciones Técnicas Mínimas establecidas en el Análisis Preliminar en el numeral 2.2, se hace remisión a los documentos soporte del proceso de obras PDET Convocatoria No. 007 de 2019 donde se generarán los contratos objeto de seguimiento, razón por la que es necesario para el entendimiento de la operación y presentación de la propuesta, que se remitan a los mismos para tener claro conocimiento del tipo de proyectos que se van a implementar mediante la Estrategia Obras PDET y que se tendrán en cuenta en los literales a, b y c del numeral 3.16.1 Experiencia Específica del Proponente.

Le informamos que dimos respuesta en la observación No. 2-3, por lo que solicitamos se remita a esta.

**Observación No. 3-6:**

*"6. En la nota 2 de la página 50 se establece que: "Cuando la certificación o el contrato junto con el acta de liquidación o documento equivalente aportados para acreditar experiencia establezcan la ejecución de actividades que pertenezcan a más de uno de los ítems (A, B y C) del numeral 3.16.1.1. del análisis preliminar, sin que se especifique el valor o porcentaje del valor ejecutado en cada componente, el Comité Evaluador de la Entidad Ejecutora asignará el valor total certificado o acreditado a la categorización del ítem (A, B o C) que técnicamente tenga más relación con el objeto del contrato acreditado".*

*Entendemos que si un contrato se compone de proyectos de más de uno de los ítems A, B o C y la certificación acredita el monto de la interventoría la entidad agrupará los montos de acuerdo a cada ítem y contabilizará este contrato como un contrato individual, ¿es correcta nuestra interpretación?"*

**Respuesta No. 3-6:**

Lo primero es indicar que la pregunta formulada por el observante no es clara, por lo que se dificulta responder ante la afirmación. Aunque de un contrato de interventoría se deriven un número de proyectos a los que se le haya realizado seguimiento y control en la labor propia de una interventoría, lo que se requiere es que la certificación sea lo suficientemente clara y precisa en términos de los porcentajes que quiera el proponente acreditar en los literales a, b, y c, que relacione en el Anexo No. 8 de su propuesta, de manera que el comité evaluador tome dichos valores en cuenta para la habilitación en cada uno de los literales.

Ahora frente a la nota 2, lo que se establece es que de no darse ese nivel de claridad y precisión en la certificación o el contrato junto con el acta de liquidación o documento equivalente aportados para acreditar experiencia, establezcan la ejecución de actividades que pertenezcan a más de uno de los ítems (A, B Y C) del numeral 3.16.1.1. del análisis preliminar, sin que se especifique el valor o porcentaje del valor ejecutado en cada componente, el Comité Evaluador de la Entidad Ejecutora asignará el valor total certificado o acreditado a la categorización del ítem (A, B o C) que técnicamente tenga más relación con el objeto del contrato acreditado. Lo anterior en razón de que el comité evaluador no inferirá o interpretará información que no se brinde de manera clara desde los documentos requeridos y válidos para acreditar la experiencia, tal como lo exige el análisis preliminar.

**Observación No. 3-7:**

*"7. Confirmar si el anexo 9A - Propuesta Económica se debe presentar en sobre separado de la propuesta técnica."*

**Respuesta No. 3-7:**

De acuerdo a la observación presentada, se informa que la propuesta económica podrá ser presentada en el mismo sobre de la propuesta técnica, se recomienda en todo caso dar estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en el Análisis Preliminar del proceso y lo definido para la forma de presentación de las propuestas en el numeral 2.11.

#### INTERESADO - OBSERVACIÓN No. 4 –

**FECHA DE INGRESO:** miércoles, 3 de abril de 2019 9:52 p. m.  
**ENTIDAD:** ARA INGENIERÍA S.A.S  
**A NOMBRE DE:** Kerly Giovanna Cuellar Obregón  
**CARGO:** Gerente General  
**CORREO DE INGRESO:** aralicitaciones@gmail.com  
**DOMICILIO:** No reportado

#### Observación No. 4-1:

*"1. Con el fin de alcanzar pluralidad en los proponentes solicitamos reducir los montos de experiencia para los criterios a, b y c del numeral 3.16.1.1. cuyo requerimiento se fija en 30% del presupuesto oficial segun numeral 3.16.1.2. La sugerencia es reducir este valor al 10%."*

#### Respuesta No. 4-1:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los criterios determinados en el numeral 3.16.1.1, son mínimos y garantizan la experiencia de los proponentes en los diferentes campos de la ingeniería, lo cual es fundamental para garantizar el normal y correcto seguimiento a los diferentes contratos objeto de interventoría.

#### Observación No. 4-2:

*"2. En el numeral 3.16.1.4 literal a se establece "En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia sera la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes, en proporción al porcentaje de participación" (negrilla y subrayado fuera de texto) Solicitamos aclarar que es el porcentaje de participación en la ejecución del contrato que se aporta como experiencia específica y no el porcentaje de participación en el presente proceso."*

#### Respuesta No. 4-2:

A pesar de que la observación no es clara, se establece que de acuerdo con el literal a del numeral 3.16.4 Reglas de verificación de la Experiencia del Proponente, del Análisis Preliminar, se establece que:

#### *3.16.4 Reglas de verificación de la Experiencia del Proponente*

*a. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes, en proporción al porcentaje de participación*

De lo anterior se colige que la experiencia puede ser aportada por uno sólo o por todos los integrantes de la figura asociativa que corresponda.

La experiencia se tomará para cada contrato con el porcentaje de participación del oferente, esto es, el oferente pudo participar parcial o totalmente en el contrato certificado, por lo

tanto se tomará el porcentaje de participación y se multiplicará por el valor total del contrato certificado, dando como resultado un valor en porcentaje de participación.

**Observación No. 4-3:**

*"3. Asignar el puntaje adicional a proponentes con trabajadores con discapacidad según lo establecido en el Decreto 392 de Febrero 28 de 2018 del DNP."*

**Respuesta No. 4-3:**

No se acepta la observación se recuerda que la presente convocatoria se rige por el manual de contratación del FONDO COLOMBIA EN PAZ FCP y por las normas de derecho privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 "Naturaleza del Fondo" del Decreto 691 de 2017.

**Observación No. 4-4:**

*"4. Corregir discrepancia al puntaje otorgado en el numeral 4 a la Experiencia en ejecución de interventoría en varios municipios de manera simultánea (300 Puntos) y lo mencionado en el numeral 4.2 para el mismo criterio (200 Puntos). Aclarando igualmente si la simultaneidad debe ser en un solo contrato o en varios de los presentados que se hayan ejecutado simultáneamente. De igual manera para lograr pluralidad de oferentes y garantizar la transparencia del proceso sugerimos bajar el requerimiento para lograr el máximo puntaje, de 18 a 10 municipios."*

**Respuesta No. 4-4:**

De acuerdo con lo expuesto en su observación, le informamos que aceptamos parcialmente su petición y en consecuencia dimos respuesta en la observación No. 1.1., por lo que solicitamos se remita a esta.

**Observación No. 4-5:**

*"5. Solicitamos modificar los criterios de desempate pues los establecidos en el numeral 4.5 ocasionan un SESGO TOTAL y vician por completo la transparencia del proceso, se deben utilizar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 del DNP. La no observancia de este Decreto en particular sería un exabrupto contra la Política de Transparencia que enmarca el propósito de la Presidencia de la República en cabeza del DR IVAN DUQUE."*

**Respuesta No. 4-5:**

De acuerdo a lo solicitado, se recuerda que la presente convocatoria se rige por el manual de contratación del FONDO COLOMBIA EN PAZ FCP y por las normas de derecho privado, de conformidad con lo establecido con el Decreto 691 de 2017. Sin embargo, le informamos que modificamos los criterios de desempate en la respuesta a la observación No. 3.2, por lo que le sugerimos remitirse a esta.

**Observación No. 4-6:**

*"6. Solicitamos comedidamente se publique formulario en Excel donde se de claridad a la forma de pago del contrato producto de este proceso, ya que la establecida en las seis paginas del numeral 7.5 del documento que observamos no dan claridad al respecto."*

**Respuesta No. 4-6:**

No se acepta la petición del observante, toda vez que la información solicitada se encuentra ampliamente definida en el numeral 7.5 del Análisis Preliminar y además dicha información se desarrolla en el estudio de mercado y sector de la presente convocatoria.

**INTERESADO - OBSERVACIÓN No. 5 –**

**FECHA DE INGRESO:** miércoles, 3 de abril de 2019 9:54 p. m.  
**ENTIDAD:** ARA INGENIERÍA S.A.S  
**A NOMBRE DE:** Kerly Giovanna Cuellar Obregón  
**CARGO:** Gerente General  
**CORREO DE INGRESO:** aralicitaciones@gmail.com  
**DOMICILIO:** No reportado

**NOTA: SE INFORMA QUE LA OBSERVACIÓN NO. 5 ES IDÉNTICA A LA No. 4, POR LO TANTO YA FUE RESUELTA EN SU TOTALIDAD.**

**Observación No. 5-1:**

*"1. Con el fin de alcanzar pluralidad en los proponentes solicitamos reducir los montos de experiencia para los criterios a, b y c del numeral 3.16.1.1. cuyo requerimiento se fija en 30% del presupuesto oficial segun numeral 3.16.1.2. La sugerencia es reducir este valor al 10%."*

**Respuesta No. 5-1:**

Se dio respuesta en la observación No. 4.1, remitirse a esta.

**Observación No. 5-2:**

*"2. En el numeral 3.16.1.4 literal a se establece "En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia sera la sumatoria de las experiencias especificas de los integrantes, **en proporcion al porcentaje de participacion**" (negrilla y subrayado fuera de texto) Solicitamos aclarar que es el porcentaje de participacion en la ejecucion del contrato que se aporta como experiencia especifica y no el porcentaje de participacion en el presente proceso."*

**Respuesta No. 5-2:**

Se dio respuesta en la observación No. 4.2, remitirse a esta.

**Observación No. 5-3:**

*"3. Asignar el puntaje adicional a proponentes con trabajadores con discapacidad segun lo establecido en el Decreto 392 de Febrero 28 de 2018 del DNP."*

**Respuesta No. 5-3:**

Se dio respuesta en la observación No. 4.3, remitirse a esta.

**Observación No. 5-4:**

*"4. Corregir discrepancia al puntaje otorgado en el numeral 4 a la Experiencia en ejecución de interventoría en varios municipios de manera simultanea (300 Puntos) y lo mencionado en el numeral 4.2 para el mismo criterio (200 Puntos). Aclarando igualmente si la simultaneidad debe ser en un solo contrato o en varios de los presentados que se hayan ejecutado simultaneamente. De igual manera para lograr pluralidad de oferentes y garantizar la transparencia del proceso sugerimos bajar el requerimiento para lograra el maximo puntaje, de 18 a 10 municipios."*

**Respuesta No. 5-4:**

Se dio respuesta en la observación No. 4.4, remitirse a esta.

**Observación No. 5-5:**

*"5. Solicitamos modificar los criterios de desempate pues los establecidos en el numeral 4.5 ocasionan un SESGO TOTAL y vician por completo la transparencia del proceso, se deben utilizar los criterios establecidos en el articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 del DNP. La no observancia de este Decreto en particular seria un exabrupto contra la Política de Transparencia que enmarca el proposito de la Presidencia de la República en cabeza del DR IVAN DUQUE."*

**Respuesta No. 5-5:**

Se dio respuesta en la observación No. 4.5, remitirse a esta.

**Observación No. 5-6:**

*"6. Solicitamos comedidamente se publique fomulario en Excel donde se de claridad a la forma de pago del contrato producto de este proceso, ya que la establecida en las seis paginas del numeral 7.5 del documento que observamos no dan claridad al respecto."*

**Respuesta No. 5-6:**

Se dio respuesta en la observación No. 4.6, remitirse a esta.

**INTERESADO - OBSERVACIÓN No. 6 –**

**FECHA DE INGRESO:** jueves, 4 de abril de 2019 a las 9:21 a. m.

**ENTIDAD:** ENERGY & INDUSTRY DIVISION  
**A NOMBRE DE:** Andrés G. Prieto Rojas  
**CARGO:** Profesional de Licitaciones  
**CORREO DE INGRESO:** andres.prieto@applus.com  
**DOMICILIO:** Calle 17 No. 69-46

**Observación No. 6-1:**

*“1. Solicitamos amablemente ampliar la fecha de recepción de observaciones al análisis preliminar toda vez que el correo indicado en el cronograma del proceso numeral 5.1 contratacion@fondocolombiaenpaz.gov.co genera error al enviar. Igualmente solicitamos a la entidad aclarar a que correo se deben remitir dichas observaciones.”*

**Respuesta No. 6-1:**

Una vez revisado el Análisis Preliminar de la presente convocatoria y de acuerdo a la solicitud, informamos que le haya razón al observante, toda vez que en el numeral 5.1 Cronograma, quedó establecido por error y de manera involuntaria el correo electrónico [contratacion@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:contratacion@fondocolombiaenpaz.gov.co), para realizar las observaciones tanto al Análisis Preliminar y sus Anexos como al informe de evaluación.

Por tal motivo se aclaró mediante Adenda No. 1 que el correo habilitado para tal fin es el siguiente: [contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co)

Asimismo y en consideración a lo anterior se modificó en la misma Adenda No. 1 el cronograma de la presente convocatoria de la siguiente manera:

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Análisis Preliminar y Anexos	29 DE MARZO DE 2019	<ul style="list-style-type: none"> <li><a href="http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html">http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html</a></li> <li>SECOP II</li> </ul>
Observaciones al Análisis Preliminar y Anexos	9 DE ABRIL DE 2019	<ul style="list-style-type: none"> <li><a href="mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co">contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co</a></li> </ul>
Respuesta a las observaciones	12 DE ABRIL 2019	<ul style="list-style-type: none"> <li><a href="http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html">http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html</a></li> <li>SECOP II</li> </ul>
Plazo máximo para la expedición de adendas	15 DE ABRIL DE 2019	<ul style="list-style-type: none"> <li><a href="http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html">http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html</a></li> <li>SECOP II</li> </ul>
Presentación de propuestas Cierre	22 DE ABRIL DE 2019 HASTA LAS 10:00 AM	CALLE 72 No.10-03 PISO 1 Centro de Recursos de Información –CRI
ACTO DE CIERRE	22 DE ABRIL DE 2019 A LAS 2:00 PM	CARRERA 11 NO. 71 – 73 PISO 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz
Evaluación de las propuestas	23 DE ABRIL AL 2 DE MAYO DE 2019	COMITÉ EVALUADOR ART



ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Informe PRELIMINAR de evaluación	6 DE MAYO DE 2019	<ul style="list-style-type: none"> <li><a href="http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html">http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html</a>,</li> <li>SECOP II</li> </ul>
Observaciones al informe de evaluación	7 DE MAYO AL 9 DE MAYO DE 2019	<ul style="list-style-type: none"> <li><a href="mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co">contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co</a></li> </ul>
Respuesta a las observaciones del informe de evaluación	16 DE MAYO DE 2019	<ul style="list-style-type: none"> <li><a href="http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html">http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html</a>,</li> <li>SECOP II</li> </ul>
Informe final de evaluación definitivo	16 DE MAYO DE 2019	<ul style="list-style-type: none"> <li><a href="http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html">http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html</a>,</li> <li>SECOP II</li> </ul>
Carta de aceptación de la propuesta	17 DE MAYO DE 2019	<ul style="list-style-type: none"> <li><a href="http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html">http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html</a>,</li> <li>SECOP II</li> </ul>
Suscripción del contrato	20 DE MAYO DE 2019	Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz

#### Observación No. 6-2:

*“2. Una vez revisados los requisitos de experiencia del oferente solicitamos muy respetuosamente a la entidad nos puedan confirmar que se acepta la experiencia acreditada a través de la matriz o controlante del proponente cuando se presenten las siguientes condiciones:*

- Cuando la subordinación se dé por causa o consecuencia del numeral 1° del artículo 261 del Código de Comercio, es decir que el capital de la sociedad matriz sobre su vinculada sea de más del 50% bien como filial o como subsidiaria, esta experiencia deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes dentro de los códigos exigidos por la entidad y con la cuantía expresada en salarios mínimos. Lo anterior obedece a que el Decreto 1082 del 2015, indica expresamente que cuando la sociedad no tiene más de tres (3) años de constituida podrá acreditar su experiencia a través de sus socios (matriz es sacia de la subordinada) al momento de su inscripción.*

- Cuando la subordinación se dé por causa o consecuencia de los numerales 2° o 3° del artículo citado, es decir porque la matriz tenga el poder de decisión sobre la subordinada o por la realización de un negocio que ejerza influencia dominante de la matriz sobre la subordinada, se acredite en el registro mercantil la situación de control en los términos del artículo 30 de la Ley 222 de 1995, para poder validar la experiencia.*

#### Respuesta No. 6-2:

De acuerdo al requerimiento presentado, nos permitimos informar que no se acepta la observación – se aclara al observante que la subordinación en materia empresarial está supeditada a la capacidad de decisión en los órganos de administración, aspecto que por sí mismo puede no tener impacto alguno en la capacidad de ejecución, financiera y de operación del eventual proponente si llegare a ser derivado de la matriz.

**Observación No. 6-3:**

*"3. Solicitamos aclarar si para la experiencia solicitada en el numeral 3.16.1.1 se pueden no es necesario que cada contrato aportado cumpla con el objeto de los literales a. b. y c."*

**Respuesta No. 6-3:**

De acuerdo a la petición presentada y toda vez que no es clara la observación del interesado, consideramos que tanto en el análisis preliminar del presente proceso como en las respuestas de las observaciones presentadas acerca el numeral 3.16.1.1. hemos aclarado cualquier vacío o inquietud al respecto.

**Observación No. 6-4:**

*"4. Aclarar si el total de la experiencia requerida puede ser acreditada por un solo integrante para el caso de oferentes que conformen estructuras plurales"*

**Respuesta No. 6-4:**

De acuerdo a la solicitud de aclaración presentada por el observante, nos permitamos informar que se dio respuesta referente a este tema en la observación No. 4.2, por tal razón le sugerimos remitirse a la respuesta de la misma.

**Observación No. 6-5:**

*"5. Solicitamos amablemente se amplíe el cierre del proceso en al menos 7 días hábiles."*

**Respuesta No. 6-5:**

De acuerdo al requerimiento presentado, nos permitimos informar que se acepta parcialmente la solicitud y en consecuencia se modificará el cronograma mediante Adenda No. 2.

**INTERESADO - OBSERVACIÓN No. 7 –**

**FECHA DE INGRESO:** jueves, 4 de abril de 2019 a las 12:25 p. m.  
**ENTIDAD:** ENERGY & INDUSTRY DIVISION  
**A NOMBRE DE:** Andrés G. Prieto Rojas  
**CARGO:** Profesional de Licitaciones  
**CORREO DE INGRESO:** andres.prieto@applus.com  
**DOMICILIO:** Calle 17 No. 69-46

**Observación No. 7-1:**

*"1. De acuerdo en lo estipulado en el numeral 4.2 "Experiencia en ejecución de interventoría en varios municipios simultáneamente." Solicitamos amablemente a la entidad que sean válidos para obtener el mayor puntaje, contratos ejecutados en el territorio Nacional y que no se límite a las subregiones que integran cada uno de los grupos, con el fin de que exista una pluralidad de oferentes ya que al limitar la acreditación de experiencia con esta condición quedan por fuera empresas que cuentan con experiencia similar al alcance de*

*este proyecto y con la capacidad operativa suficiente para ejecutar este contrato a cabalidad."*

**Respuesta No. 7-1:**

De acuerdo a la observación presentada, le informamos que la misma no será tenida en cuenta, toda vez el requisito de experiencia solicitado en este criterio de ponderación se obtuvo del análisis previo efectuado para la estructuración del proceso, en el que se establecieron unas reglas mínimas de participación y factores que se consideran necesarios y adecuados para la selección de oferentes, que cuenten con la capacidad legal, financiera, técnica y operativa suficiente para ejecutar las actividades objeto de contratación. En consecuencia se requiere que el interesado demuestre experiencia en las zonas donde se ejecutarán los proyectos objeto de seguimiento.

**Observación No. 7-2:**

*2. Para los requisitos de la experiencia descrita en el numeral 3.16.2 "Experiencia Específica en ejecución de contratos de Interventoría en las Subregiones señaladas en el alcance del objeto contractual." Solicitamos atentamente se ajuste el requerimiento que permita acreditar experiencia en cualquiera de los municipios que integran las subregiones de cualquiera de los tres grupos, sin limitar que este requisito este atado al grupo que se presente el oferente.*

**Respuesta No. 7-2:**

De acuerdo a lo solicitado, le informamos que no se acepta la observación, debido a que el interventor requiere acreditar experiencia en las regiones en las cuales se va a presentar.

**Observación No. 7-3:**

*3. Solicitamos amablemente se tengan en cuenta certificaciones de contratos que acrediten Interventoría a la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitación de cualquier tipo de vía y con esto aclarar si son válidos los contratos de interventoría a concesiones viales.*

**Respuesta No. 7-3:**

En consideración a la solicitud presentada, le informamos que no se acepta la petición, dado que se requiere que el interventor demuestre experiencia específica en el seguimiento y manejo de logística en proyectos de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica, así mismo es importante garantizar experiencia en el manejo e interacción con las comunidades asentadas en los territorios objeto de intervención. Además los proyectos objeto de seguimiento se ejecutarán específicamente en vías terciarias, razón por la cual la experiencia en concesiones viales no aplica para la presente convocatoria, sin embargo se modificarán mediante adenda No. 2 los literales (a, b y c) del numeral 3.16.1.1., de acuerdo con la respuesta a la observación No. 3.4, por lo que sugerimos remitirse a esta.

**INTERESADO - OBSERVACIÓN No. 8 –**

**FECHA DE INGRESO:** viernes, 5 de abril de 2019 a las 11:15 a. m.  
**ENTIDAD:** No registra  
**A NOMBRE DE:** Clara Guzmán Tovar  
**CARGO:** No registra  
**CORREO DE INGRESO:** claritaguzman68@hotmail.com  
**DOMICILIO:** No registra

**Observación No. 8-2:**

*"2. Solicitamos que nos aclaren el alcance o como están catalogados los contratos que están solicitando en la experiencia específica: . Interventoría a la construcción y/o ampliación de infraestructura y equipamiento comunitario."*

**Respuesta No. 8-2:**

De acuerdo a lo solicitado, le informamos que se dio respuesta a la observación No. 2-3, por tal motivo, le sugerimos remitirse a esta.

**INTERESADO - OBSERVACIÓN No. 9 –**

**FECHA DE INGRESO:** viernes, 5 de abril de 2019 a las 1:55 p. m.  
**ENTIDAD:** SERVINC SERVICIOS DE INGENIERÍA  
**A NOMBRE DE:** José Ricardo Orjuela Carrascal  
**CARGO:** No registra  
**CORREO DE INGRESO:** jorjuela@servinc.org  
**DOMICILIO:** Carrera 7 No. 27-40 piso 7

**Observación No. 9-1:**

*"1. Numeral 3.16.1.1 OBEJTO: El objeto de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia exigida debe corresponder a:*

*"... c. Interventoría a la construcción y/o ampliación de infraestructura y equipamiento comunitario."*

*Nos permitimos solicitarle a la entidad nos brinde una definición de equipamiento comunitario y del tipo de edificaciones que aceptarían en este concepto toda vez que de esta manera evitamos errores involuntarios a la hora de presentación de la oferta."*

**Respuesta No. 9-1:**

De acuerdo a lo solicitado, le informamos que se dio respuesta a la observación No. 2.3, por tal motivo, le sugerimos remitirse a esta.

**Observación No. 9-2:**

*"2. Numeral 3.16.1.1 OBEJTO: El objeto de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia exigida debe corresponder a:*

*“... a. Interventoría a la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitación de vías terciarias.”*

*Solicitamos a la entidad modificar este requerimiento y aceptar vías secundarias.”*

**Respuesta No. 9-2:**

De acuerdo a lo solicitado, le informamos que se dio respuesta a la observación No. 2.2, por tal motivo, le sugerimos remitirse a esta.

**Observación No. 9-3:**

*“3. Numeral 4.3 Experiencia en interventoría y/o seguimiento a proyectos comunitarios o de gerencia. Dirección, coordinación o implementación de proyectos con componente comunitario.*

*Se otorgaran entre 100 y 200 puntos a la propuesta que acredite a través de los mismos contratos exigidos en el ítem 3.16.1 contratos en interventoría y/o seguimiento a proyectos comunitarios o de gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos con componente comunitario, de conformidad con la siguiente tabla:*

*“...Cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.16.1 que acredite dos contratos en interventoría y/o seguimiento a proyectos comunitarios o de gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos con componente comunitario.”*

*Solicitamos a la entidad aclarar toda vez que en el numeral 4.3 se habla sobre proyectos comunitarios o con componente comunitario y en el numeral 3.16.1 se mencionan proyectos de infraestructura y equipamiento comunitario.*

*Entendemos entonces que proyectos de carácter social y/o infraestructura comunitaria serian válidos para cumplir el requerimiento del numeral 4.3, es correcta nuestra apreciación?”*

**Respuesta No. 9-3:**

De acuerdo a lo solicitado, le informamos que mediante adenda No. 2, se modificará el literal c del numeral 3.16.1.1, modificando el texto Infraestructura y Equipamiento Comunitario por Infraestructura Comunitaria, con el fin de guardar coherencia con lo definido en la convocatoria No. 007 de 2019 para la implementación de Obras PDET.

Ahora bien, aclaramos que el literal arriba citado, corresponde a acreditar experiencia en proyectos de **infraestructura** comunitaria, esto es, seguimiento a la ejecución técnica, diferente al numeral 4.3 donde se ponderan contratos con componente comunitario toda vez que este requisito se estableció para acreditar el seguimiento a la ejecución de componente técnico y fortalecimiento social.

**Observación No. 9-4:**

*“4. Numeral 4.2 Experiencia en ejecución de interventoría en varios municipios simultáneamente.*

*"Cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.16.1 y que acredite en un solo contrato la ejecución de interventorías en obras ejecutadas en 18 o más municipios, simultáneamente.*

*Para cumplir con el requerimiento entendemos que un contrato de obras viales el cual se ha desarrollado mediante la intervención tanto de vías terciarias como secundarias y de forma simultánea en más de 18 municipios sería válido para acreditar este requerimiento, es correcta nuestra apreciación?"*

**Respuesta No. 9-4:**

De acuerdo a lo observado, no se acepta la observación presentada, toda vez que el presente proceso corresponde a interventoría y no a ejecución de obras civiles, no obstante, es pertinente aclarar, que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 del Análisis Preliminar, el cual será modificado mediante Adenda No. 2, la acreditación deberá realizarse a través de un solo contrato en el cual haya ejecutado interventorías en diferentes proyectos simultáneamente del grupo a que se presente, el contrato en mención hará parte de los mismos contratos, que le permitieron al proponente la habilitación de su propuesta 3.16.1 Experiencia Específica del Proponente.

Adicionalmente le informamos que **SOLO** se aceptará experiencia en interventoría de vías terciarias, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.16.1.1. literal a del Análisis Preliminar.

**INTERESADO - OBSERVACIÓN No. 10 –**

<b>FECHA DE INGRESO:</b>	viernes, 5 de abril de 2019 a las 1:55 p. m.
<b>ENTIDAD:</b>	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.
<b>A NOMBRE DE:</b>	CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS
<b>CARGO:</b>	Representante Legal
<b>CORREO DE INGRESO:</b>	licitaciones@grupoarca.com.co
<b>DOMICILIO:</b>	No registrada

**Observación No. 10-1:**

***"1. Respecto a la Experiencia Específica del Proponente inciso 3.16.1.1 OBJETO solicitamos a la entidad aclarar que tipo de edificaciones entran dentro de la clasificación de INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO."***

**Respuesta No. 10-1:**

De acuerdo a lo solicitado, le informamos que se dio respuesta a la observación No. 2.3, por tal motivo, le sugerimos remitirse a esta.

**Observación No. 10-2:**

***"2. Respecto a la Experiencia Específica del Proponente inciso 3.16.1.1 OBJETO solicitamos a la entidad ampliar lo requisitos descritos en el literal b así: "Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reforzamiento y/o remodelación y/o adecuación y/o***

**MEJORAMIENTO de infraestructura educativa”, toda vez que la forma como quedaron redactadas las reglas de participación limita la participación de oferentes que cuenta con la suficiente capacidad técnica para ejecutar las actividades objeto de esta convocatoria, por otro lado estas actividades se están contemplado para los contratos de vías.**

**Adicional a lo anterior y en aplicación a lo anterior solicitamos ampliar la experiencia a CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES.”**

**Respuesta No. 10-2:**

De acuerdo a lo solicitado, le informamos que no se acepta la observación, toda vez que la experiencia requerida para el contratista de interventorías se centra en Infraestructura Educativa y Comunitaria, las cuales se encuentran definidas en el Anexo Técnico de la Convocatoria Pública No. 007 de 2019.

**Observación No. 10-3:**

**“3. Solicitamos a la entidad aclarar lo descrito en el numeral 3.16.2 Experiencia Especifica en ejecución de contratos de interventoría en las Subregiones Señaladas en el alcance del objeto contractual en el sentido de que si al aportar 10 contratos estos mismos se deberán haber ejecutado en las subregiones descritas dentro de los términos o si bastara con que dos de ellos cumplan esta condición.”**

**Respuesta No. 10-3:**

En consideración a lo observado, le informamos que de acuerdo al numeral 3.16.2 del Análisis Preliminar de la presente convocatoria, la acreditación de la ejecución en las 2 subregiones puede darse a través de 1, 2 o 3 contratos; Este requisito es para su respectiva habilitación, sin embargo para la ponderación de acuerdo a lo exigido en el numeral 4.2 del mismo Análisis Preliminar (El cual será objeto de modificación mediante Adenda No. 2), estipula que para puntuar deberá acreditarlo a través de un solo contrato en el cual haya ejecutado interventorías en diferentes proyectos simultáneamente del grupo a que se presente.

**INTERESADO - OBSERVACIÓN No. 11 –**

**FECHA DE INGRESO:** 5 de abril de 2019 a las 5:36 p. m.  
**ENTIDAD:** AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAU SUCURSAL COLOMBIA  
**A NOMBRE DE:** Luis Barrios Jaramillo  
**CARGO:** Comercial Licitaciones  
**CORREO DE INGRESO:** lhbarrios@ayesa.com  
**DOMICILIO:** No registrada

**Observación No. 11-1:**

**“• En relación con lo indicado en el numeral 3.16.1 Experiencia Específica del Proponente, solicitamos:**

**- Para el literal a) del subnumeral 3.16.1.1 OBJETO, no se limite la experiencia a vías terciarias y la experiencia solicitada sea en Interventoría a la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitación de vías.**

- Para el literal c) del subnumeral 3.16.1.1 OBJETO, entendemos que, dentro de las obras relacionadas con infraestructura y equipamiento comunitario, se encuentran: Mejoramiento de aulas, centros comunitarios, parques, centros comunitarios, polideportivos, estadios, coliseos, canchas múltiples, mercados, entre otras. Por lo anterior solicitamos confirmar si nuestro entender es correcto.

- Respecto al requisito del numeral 3.16.2, con el ánimo de propender por la pluralidad solicitamos que se modifique la redacción del requisito y se acredite la ejecución de proyectos desarrollados en al menos dos municipios de los departamentos que conforman el Grupo al que se presente propuesta.”

#### **Respuesta No. 11-1:**

- De acuerdo a lo solicitado para el literal a, le informamos que se dio respuesta a la observación No. 2.2, por tal motivo, le sugerimos remitirse a esta.

- De acuerdo a lo solicitado para el literal c, le informamos que se dio respuesta a la observación No. 2.3, por tal motivo, le sugerimos remitirse a esta.

- De acuerdo a lo solicitado para el numeral 3.16.2, no se acepta esta observación, debido a que el requisito de experiencia solicitado en este criterio de habilitación se obtuvo del análisis previo efectuado para la estructuración del proceso, en el que se establecieron unas reglas mínimas de participación y factores que se consideran necesarios y adecuados para la selección de oferentes, que cuenten con la capacidad legal, financiera, técnica y operativa suficiente para ejecutar las actividades objeto de contratación. Es así como en aras de seleccionar un interventor idóneo, se definió como factor de calificación ponderar aquellas propuestas que acreditaran experiencia adicional en el ejercicio de interventoría desarrollada en un mismo contrato en varios municipios de forma simultánea, generando un valor agregado a la ejecución contractual en razón del esquema diseñado para la interventoría a través de varias regiones que integrarán cada uno de los grupos que integran el proceso, así como las particularidades de los territorios en los que se ejecutarán las actividades y el tiempo disponible para dicha ejecución.

#### **Observación No. 11-2:**

“• En relación con lo indicado en el numeral 3.16.4 Reglas de verificación de la Experiencia del Proponente, solicitamos:

- Para facilitar la presentación de la oferta en el caso de oferentes plurales, solicitamos eliminar el literal a) que dice:

a. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes, en proporción al porcentaje de participación. (subrayado fuera de texto)”

#### **Respuesta No. 11-2:**

De acuerdo a lo solicitado, le informamos que se dio respuesta a la observación No. 2.7, por tal motivo, le sugerimos remitirse a esta.



### **Observación No. 11-3:**

*“En relación con lo indicado en el numeral **4.2 Experiencia en ejecución de interventoría en varios municipios simultáneamente**, con el ánimo de propender por la pluralidad y entendiendo que lo que se pretende con este requisito es que los oferentes demuestren su capacidad para gestionar contratos donde se hayan ejecutado obras simultaneas, solicitamos:*

*- Eliminar el requisito de demostrar experiencia únicamente en municipios que hagan parte de cualquiera de las subregiones que integran el Grupo al cual presenta oferta.*

*- Que la evaluación se realice sobre el número de obras o contratos a los cuales se les hizo interventoría y no sobre el número de municipios.*

*- Permitir acreditar contratos en ejecución, en los cuales estén certificadas que las obras a las cuales se les realizó interventoría se encuentren terminadas.*

*- Que se permita acreditar contratos diferentes a los solicitados en el Ítem 3.16.1.*

*- Para la acreditación de contratos de obras simultaneas, permitir acreditar contratos en los cuales se hallan adelantado obras diferentes a las establecidas en el Ítem 3.16.1., dado que lo que se quiere demostrar es la capacidad del oferente para gestionar un contrato con múltiples frentes de obra de contratos simultáneos, en razón a que la experiencia similar se está evaluando en el numeral 3.16.1.”*

### **Respuesta No. 11-3:**

*- En cuanto a la solicitud de “Eliminar el requisito de demostrar experiencia únicamente en municipios que hagan parte de cualquiera de las subregiones que integran el Grupo al cual presenta oferta”, le informamos que no se acepta la observación y en consideración, le sugerimos remitirse a la respuesta de la observación No. 1.1.*

*- En cuanto a la solicitud de “Que la evaluación se realice sobre el número de obras o contratos a los cuales se les hizo interventoría y no sobre el número de municipios.”, le informamos que no se acepta la observación y en consideración, le sugerimos remitirse a la respuesta de la observación No. 1.1.*

*- En cuanto a la solicitud de “Permitir acreditar contratos en ejecución, en los cuales estén certificadas que las obras a las cuales se les realizó interventoría se encuentren terminadas”, le informamos que no se acepta la observación y en consideración le aclaramos que si bien se pueden documentar contratos en ejecución esto no da la certeza al evaluador del cumplimiento y la entrega a satisfacción, mediante el contrato que se pretende acreditar, le sugerimos remitirse a la respuesta de la observación 2-6.*

*- En cuanto a la solicitud de “Que se permita acreditar contratos diferentes a los solicitados en el Ítem 3.16.1.”, le informamos que no se acepta la observación teniendo en cuenta que los criterios determinados en el numeral 3.16.1.1 del análisis preliminar de la presenta convocatoria, los cuales garantizan la experiencia de los proponentes en los diferentes campos de la ingeniería, lo cual, es fundamental para garantizar el normal y correcto seguimiento a los contratos objeto de interventoría.*

- En cuanto a la solicitud de "Para la acreditación de contratos de obras simultaneas, permitir acreditar contratos en los cuales se hallan adelantado obras diferentes a las establecidas en el Ítem 3.16.1., dado que lo que se quiere demostrar es la capacidad del oferente para gestionar un contrato con múltiples frentes de obra de contratos simultáneos, en razón a que la experiencia similar se está evaluando en el numeral 3.16.1.", le informamos que no se acepta la observación, debido a que la tipología de los proyectos objeto de seguimiento están establecidos en el numeral 3.16.1 del Análisis Preliminar del presente convocatoria.

#### **INTERESADO - OBSERVACIÓN No. 12 –**

**FECHA DE INGRESO:** lunes, 8 de abril de 2019 5:58 p. m.  
**ENTIDAD:** LIMASA INGENIERÍA SAS  
**A NOMBRE DE:** LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ  
**CARGO:** No registra  
**CORREO DE INGRESO:** limasaingenieriasas@gmail.com  
**DOMICILIO:** No registrada

#### **Observación No. 12-1:**

*"respecto 3.16.1.1 experiencia especifica del proponente se menciona respecto a el numeral a:sera valida interventoria a la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitacion de vias terciarias se solicita que se amplié dicha experiencia a la interventoria a la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitacion de vias de trafico automotor en general todo vez que las actividades ejecutadas dentro de esta actividad son comunes a todo tipo de vias ya sea urbanas,primarias, secundarias y terciarias. esto con el fin de garantizar la igualdad de todos los oferentes del proceso."*

#### **Respuesta No. 12-1:**

De acuerdo a lo solicitado, le informamos que no se aceptan las observaciones presentadas, en consideración solicitamos remitirse a las respuestas a las observaciones No. 2.2 y 3.4 del presente documento.

#### **INTERESADO - OBSERVACIÓN No. 13 –**

**FECHA DE INGRESO:** lunes, 9 de abril de 2019 10:10 a. m.  
**ENTIDAD:** CEMOSA  
**A NOMBRE DE:** Howard Guillermo Páez  
**CARGO:** No registra  
**CORREO DE INGRESO:** howard.paez@cemosa.es  
**DOMICILIO:** Av. Calle 26 # 69 D-91, Torre 2. Oficina 202

#### **Observación No. 13-1:**

*"Referencia: En el documento FACTORES DE EVALUACION Y PONDERACION, 4.3 Experiencia en interventoría y/o seguimiento a proyectos comunitarios o de gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos con componente comunitario (máximo 200 puntos)"*

REQUISITO	PUNTAJE
Cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.16.1 que acredite un sólo contrato en interventoría y/o seguimiento a proyectos comunitarios o de gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos con componente comunitario	100
Cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.16.1 que acredite dos contratos en interventoría y/o seguimiento a proyectos comunitarios o de gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos con componente comunitario	200

**Solicitud / Aclaración:**

*Respetuosamente solicitamos a la entidad definir proyectos comunitarios (tipo de obra a ejecutar) ya que es confuso verificar que tipo de contrato la entidad admite en este requisito."*

**Respuesta No. 13-1:**

De acuerdo a lo solicitado, le informamos que se dio respuesta a la observación No. 2.3, por tal motivo, le sugerimos remitirse a esta.

**Observación No. 13-2:**

**"Referencia: 3.16 CAPACIDAD TÉCNICA - 3.16.2 Experiencia Específica en ejecución de contratos de Interventoría en las Subregiones señaladas en el alcance del objeto contractual.**

Se debe acreditar la ejecución de contratos en al menos un municipio en mínimo dos de las Subregiones establecidas en el alcance del objeto para el Grupo al que se presente propuesta. La acreditación de la ejecución en las dos subregiones puede darse a través de uno, dos o tres contratos. En todo caso, los contratos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de este requisito corresponderán a los mismos diez establecidos en el numeral 3.16.1 del presente documento.

**Solicitud / Aclaración:**

*Entendemos que por cada subregión debe acreditarse contratos en mínimo un municipio, ósea dos municipios como mínimo. ¿Es correcta nuestra apreciación?"*

**Respuesta No. 13-2:**

De acuerdo a lo solicitado, le informamos que su entendimiento es correcto.

**Observación No. 13-2:**

**Referencia: 4.2 Experiencia en ejecución de interventoría en varios municipios simultáneamente. (Máximo 200 Puntos)**

Cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.16.1, y que acredite en un sólo contrato la ejecución de interventorías en obras ejecutadas en 18 o más municipios, simultáneamente	200
---	-----

**Solicitud / Aclaración:**

*Solicitamos en este punto aceptar que las obras ejecutadas en 18 municipios se puedan mencionar en el total de los contratos relacionados como experiencia y no es un solo contrato como se mencionada."*

**Respuesta No. 13-2:**

De acuerdo a lo solicitado, le informamos que no se acepta la observación y en consideración, le sugerimos remitirse a la respuesta de la observación No. 1.1.

**INTERESADO - OBSERVACIÓN No. 14 –**

**FECHA DE INGRESO:** lunes, 8 de abril de 2019 12:52 p. m.  
**ENTIDAD:** MSBSOLUTIONS  
**A NOMBRE DE:** GUSTAVO ANDRÉS SÁNCHEZ  
**CARGO:** DIRECTOR DE PROYECTOS  
**CORREO DE INGRESO:** gasanchez@msbsas.co  
**DOMICILIO:** No registra

**Observación No. 14-1:**

*"1. 3.16.1 Experiencia Específica del Proponente (ANEXO 8), 3.16.1.1 OBJETO: El objeto de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia exigida debe corresponder a: a. Interventoría a la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitación de vías terciarias.*

**Solicitud:** *Solicitamos que se acepten la experiencia en interventoría de vías primarias o secundaria que son más complejas."*

**Respuesta No. 14-1:**

De acuerdo con la observación presentada, no se acepta el cambio propuesto, dado que se requiere que el interventor demuestre experiencia específica en el seguimiento y manejo de logística en proyectos de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica, así mismo es importante garantizar experiencia en el manejo e interacción con las comunidades rurales asentadas en los territorios objeto de intervención. Además los proyectos objeto de seguimiento se ejecutarán específicamente en vías terciarias.

Por lo anterior no se aceptará acreditación de experiencia en vías primarias y secundarias.

**Observación No. 14-2:**

*"2. c. Interventoría a la construcción y/o ampliación de infraestructura y equipamiento comunitario.*

**Solicitud:** *Este tipo de interventoría es muy específica, solicitamos se aceptan en experiencia en construcción y/o ampliación de infraestructura edificaciones o edificaciones institucionales, excluyendo el requerimiento de equipamiento que nos es presupuestalmente significativo para este tipo de proyectos.”*

**Respuesta No. 14-2:**

No se acepta la solicitud debido a que los tipos de proyectos establecidos en los literales a, b y c, del numeral 3.16.1.1 corresponden a los proyectos que serán objeto de seguimiento, por lo tanto, es importante que el proponente certifique experiencia en la tipología de la cual va a desarrollar su objeto contractual.

Adicionalmente y de acuerdo a lo solicitado, le informamos que mediante adenda No. 2, se modificará el literal c del numeral 3.16.1.1, modificando el texto Infraestructura y Equipamiento Comunitario por Infraestructura Comunitaria, con el fin de guardar coherencia con lo definido en la convocatoria No. 007 de 2019 de la implementación de Obras PDET.

**Observación No. 14-3:**

*“3. 4.2 Experiencia en ejecución de interventoría en varios municipios simultáneamente. (Máximo 200 Puntos) Cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.16.1, y que acredite en un solo contrato la ejecución de interventorías en obras ejecutadas en 18 o más municipios, simultáneamente.*

**Solicitud:** *Es muy difícil cumplir para cualquier empresa de interventoría colombiana con un contrato de interventoría realizado simultáneamente en más de 18 municipios, por tal razón se solicitamos el retiro de esta calificación y exigencia.”*

**Respuesta No. 14-3:**

Teniendo en consideración las diferentes observaciones presentadas al proceso respecto a la cantidad de municipios requeridos de forma simultánea en un solo contrato, para obtener los puntajes establecidos en este criterio de ponderación, la Entidad acogiendo de forma parcial tales requerimientos y en aras de la escogencia de la propuesta más beneficiosa para la satisfacción de la necesidad de contratación, ha decidido modificar el requisito, en el sentido de disminuir los rangos inicialmente pactados y ajustar la asignación de puntaje, toda vez que la sumatoria del mismo sea 300 puntos, como se estipuló en el numeral 4 del Análisis Preliminar de la Convocatoria No. 008 de 2019.

**INTERESADO - OBSERVACIÓN No. 15 – (EXTEMPORÁNEA)**

**FECHA DE INGRESO:** miércoles, 10 de abril de 2019 10:13 a. m.  
**ENTIDAD:** ENERGY & INDUSTRY DIVISION  
**A NOMBRE DE:** Andrés G. Prieto Rojas  
**CARGO:** Profesional de Licitaciones  
**CORREO DE INGRESO:** andres.prieto@applus.com  
**DOMICILIO:** Calle 17 No. 69-46

**Observación No. 15-1:**

*"En este caso particular para un proyecto tan relevante como este y debido al gran alcance que abarca, se debe otorgar a los futuros oferentes el tiempo prudente para analizar y estructurar la oferta técnica y económica, por esto es primordial conocer las respuestas a las observaciones remitidas de los pliegos de contratación. A lo anterior, solicitamos a la entidad que se amplíe la fecha de cierre del proceso en al menos 5 días hábiles."*

**Respuesta No. 15-1:**

De acuerdo al requerimiento presentado, nos permitimos informar que se acepta parcialmente la solicitud y en consecuencia se modificará el cronograma mediante Adenda No. 2.

**INTERESADO - OBSERVACIÓN No. 16 – (EXTEMPORÁNEA)**

**FECHA DE INGRESO:** miércoles, 10 de abril de 2019 1:07 p. m  
**ENTIDAD:** PLUS INGENIERÍA  
**A NOMBRE DE:** Nicolás Ramírez  
**CARGO:** Director comercial  
**CORREO DE INGRESO:** interingenieriasca@gmail.com  
**DOMICILIO:** No registra

**Observación No. 16-1:**

*"la pag. 49 de los términos, menciona:*

*"3.16.1 Experiencia Especifica del Proponente (ANEXO 8) El proponente deberá certificar su experiencia específica, acreditando la ejecución de MÁXIMO DIEZ (10) CONTRATOS TERMINADOS o LIQUIDADOS, en los que se evidencie que cumple los siguientes requisitos:*

*3.16.1.1 OBJETO: El objeto de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia exigida debe corresponder a:*

*a. Interventoría a la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitación de vías terciarias.*

*b. Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reforzamiento y/o remodelación y/o adecuación de Infraestructura educativa.*

*c. Interventoría a la construcción y/o ampliación de infraestructura y equipamiento comunitario. Nota: Para el cumplimiento, de este requisito se requiere acreditar experiencia en los 3 literales anteriores (a, b y c)."*

*conforme a lo anterior, solicitamos muy respetuosamente que la experiencia exigida en los literales b y c se unifique, exigiendo la acreditación de áreas en metros cuadrados correspondientes a las obras objeto de interventoría, dentro de las cuales puedan contemplarse edificaciones de uso institucional y/o comercial según lo determinado en la norma, lo anterior con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y no limitar la participación."*

**Respuesta No. 16-1:**

No se acepta la solicitud debido a que los tipos de proyectos establecidos en los literales a, b y c, del numeral 3.16.1.1 corresponden a los proyectos que serán objeto de seguimiento, por lo tanto, es importante que el proponente certifique experiencia en la tipología de la cual va a desarrollar su objeto contractual.

**INTERESADO - OBSERVACIÓN No. 17 – (EXTEMPORÁNEA)**

**FECHA DE INGRESO:** miércoles, 10 de abril de 2019 7:18 p. m.

**ENTIDAD:** ENERGY & INDUSTRY DIVISION  
**A NOMBRE DE:** Andrés G. Prieto Rojas  
**CARGO:** Profesional de Licitaciones  
**CORREO DE INGRESO:** andres.prieto@applus.com  
**DOMICILIO:** Calle 17 No. 69-46

**Observación No. 17-2:**

*"2. Agradecemos a la entidad se aclare que se refiere con contratos de interventoría a infraestructura y equipamiento comunitario"*

**Respuesta No. 17-2:**

De acuerdo a lo solicitado, le informamos que se dio respuesta a la observación No. 2.3, por tal motivo, le sugerimos remitirse a esta.

**INTERESADO - OBSERVACIÓN No. 18 – (EXTEMPORÁNEA)**

**FECHA DE INGRESO:** jueves, 11 de abril de 2019 7:17 p. m.  
**ENTIDAD:** INCOPLAN S.A.  
**A NOMBRE DE:** No registra  
**CARGO:** Departamento de Licitaciones y Concursos  
**CORREO DE INGRESO:** licitaciones@incoplansa.com  
**DOMICILIO:** No registra

**Observación No. 18-1:**

*"1. Existe limite de cuantía para cada uno de los contratos acreditados? Favor aclarar."*

**Respuesta No. 18-1:**

De acuerdo a la observación realizada, le informamos que para la acreditación de experiencia no existe límite de cuantía, no obstante se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Análisis Preliminar de la presente convocatoria.

**Observación No. 18-2:**

*"2. Respetuosamente solicitamos por favor, que los salarios para calcular el valor de cada contrato, sean CON FECHA DE TERMINACION, mas nó de recibo, toda vez que es usual que las entidades demoren estas actas por los tramites que se surtan."*

**Respuesta No. 18-2:**

De acuerdo a la observación realizada, para su mejor entendimiento, le sugerimos remitirse al literal c del numeral 3.16.4 del Análisis Preliminar de la presente convocatoria, en el cual están establecidas las reglas de verificación de la experiencia del proponente.

**Observación No. 18-3:**

*"3. Teniendo en cuenta los días no hábiles de la semana santa, solicitamos pr favor aplazar en un termino de unos 3 días hábiles más la fecha de entrega de las propuestas, con el fin de poder estructurarlas lo mejor posible."*

**Respuesta No. 18-3:**

De acuerdo al requerimiento presentado, nos permitimos informar que se acepta parcialmente la solicitud y en consecuencia se modificará el cronograma mediante Adenda No. 2.

**INTERESADO - OBSERVACIÓN No. 19 – (EXTEMPORÁNEA)**

**FECHA DE INGRESO:** jueves, 11 de abril de 2019 7:52 p. m.  
**ENTIDAD:** INGENIERÍA Y PLANEACIÓN CIVIL  
**A NOMBRE DE:** Lina María Delgado C.  
**CARGO:** Analista de Licitaciones  
**CORREO DE INGRESO:** ingyplaneacion@gmail.com  
**DOMICILIO:** No registra

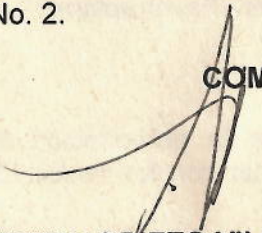
**Observación No. 19-1:**

*"En calidad de futura oferente del proceso, solicito a la entidad considerar la posibilidad de ampliar la fecha establecida para el cierre del Proceso convocado por Ustedes 008 de 2018."*

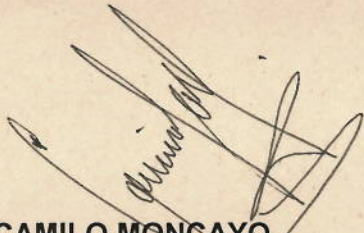
**Respuesta No. 19-1:**

De acuerdo al requerimiento presentado, nos permitimos informar que se acepta parcialmente la solicitud y en consecuencia se modificará el cronograma mediante Adenda No. 2.

**COMITÉ TÉCNICO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**

  
**EDWIN PRIETO VILLAMIZAR**  
Verificador y evaluador técnico





**JOSÉ CAMILO MONCAYO**  
Verificador y evaluador técnico



**SÉRGIO ENRIQUE RODRÍGUEZ RINCÓN**  
Apoyo Jurídico